

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

N° de Solicitud:

**ILP-2020-0004**

**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a la doce horas con cuarenta y dos minutos del día trece de febrero de dos mil veinte.

**I. CONSIDERANDOS:**

- Que el señor [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portadora de DUI número [REDACTED] presentó sus solicitud de al Instituto de Legalización de la Propiedad.
- Que la información solicitada fue elaborada por técnicos del ILP como parte del informe legal de la comunidad Pasaje Chávez, ubicada en el municipio y departamento de San Salvador.
- Que la información solicitada consiste en:
  1. Copia del informe final de la comunidad Pasaje Chávez.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.


**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE: Entregar la información solicitada al (la) solicitante.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.


**Lic. MARIAM SOFÍA ALFARO ZABLAH**  
Oficial de Información  
ILP

  
13 02 2020